



Muchos inmigrantes tienen miedo de admitir que han sido víctimas de un delito porque creen que van a ser removidos (deportados) de los Estados Unidos si lo denuncian a las autoridades. Funcionarios como oficiales de policía, profesionales de la salud, jueces y fiscales son a menudo



los primeros en ver los signos de violencia y por lo tanto están en posición de proporcionar información y asistencia a las víctimas. Este folleto está diseñado con el propósito de ayudar a los oficiales primarios en esta tarea.



Las leyes estadounidenses ofrecen diversos recursos de protección para los inmigrantes legales e indocumentados que han sido víctimas de un crimen. A menudo las víctimas no saben que existe de este tipo de protección, por lo que los

oficiales primarios deben servir como un vínculo fundamental. Existen protecciones específicas para las víctimas de la violencia doméstica, las víctimas de determinados delitos y las víctimas de la trata de personas.

La ley prohíbe a las agencias del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), incluyendo el USCIS, revelar que la víctima ha solicitado estatus legal o beneficios de inmigración bajo VAWA, Visa T, o Visa U.

Visite la sección
“Recursos Humanitarios”
del sitio Web del USCIS;
www.uscis.gov

Los oficiales encargados de hacer cumplir las leyes y los representantes de registro o a cargo de los expedientes deben contactar al USCIS llamando al **1 802 527 4888**

Todas las demás personas deben llamar al
1 800 375 5283



Opciones de Inmigración para las Víctimas de Delitos

Información para oficiales encargados de aplicar la ley, profesionales de la salud y otros

Acta de Violencia Contra la Mujer

Estatus de No Inmigrante U

Estatus de No Inmigrante T



U.S. Citizenship and Immigration Services



U.S. Citizenship and Immigration Services

Las víctimas no están obligadas a tener un estatus de inmigración legal, pero es necesario que:

- La víctima esté siendo objeto de una modalidad grave de trata de personas
- Esté presente físicamente en los Estados Unidos bajo esta condición
- Cumpla con todas las solicitudes razonables de asistencia en la investigación o el enjuiciamiento (o tener menos de 18 años de edad) y
- Esté sufriendo privaciones extremas que resulten en daño inusual y severo si es removido de los Estados Unidos.

Para solicitar un estatus de no inmigrante T, las víctimas deben presentar el Formulario I-914, Solicitud de Estatus de No-Inmigrante T. Otros miembros de la familia que cualifiquen también pueden ser elegibles para solicitar los beneficios.

Acta de Violencia Contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés),

Peticionarios bajo VAWA



Algunos inmigrantes pueden sentir miedo de reportar actos de violencia doméstica a la policía o de buscar algún tipo de ayuda. Ese miedo hace que muchos inmigrantes permanezcan en relaciones abusivas.

Las víctimas de violencia doméstica que son hijos, padres, cónyuges o ex cónyuges de un ciudadano estadounidense o de un residente permanente (poseedor de tarjeta verde) que sean objeto de abuso por parte de éstos pueden ser elegibles para solicitar estatus de Residente Permanente (tarjeta verde) por sí mismos sin necesitar que sus victimarios la soliciten por ellos. Esta disposición de la ley fue creada bajo el Acta de Violencia Contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés).

Las víctimas deben establecer que:

- Tienen o han tenido una relación válida con el cónyuge abusivo, son padres o hijos de éste
- Viven o han vivido con el abusador
- Tienen buen carácter moral
- Han sido víctimas de agresiones y/o crueldad extrema.

Las disposiciones VAWA aplican igualmente a hombres y mujeres.

Las víctimas de violencia doméstica, ya sean cónyuges, hijos o padres del abusador, pueden radicar su petición presentando el Formulario I-360, Petición de Viudo (a)s, Amerasiáticos e Inmigrantes Especiales. Este formulario está disponible en la página Web del USCIS, www.uscis.gov.

Estatus de No Inmigrante U

El estatus de no inmigrante U (o visa U) ofrece protección a las víctimas y es también una herramienta para hacer cumplir la ley.

Para obtener un estatus U, la víctima debe obtener una certificación de un oficial de la ley. Sin embargo, dichos oficiales deben clarificar que dicha certificación NO garantiza que se otorgue el beneficio. Sólo el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) tiene la autoridad de conceder o denegar este beneficio.

No se requiere que las víctimas tengan un estatus de legal de inmigrante, pero deben:

- Ser víctimas de una actividad delictiva que cualifique como tal y hayan sufrido abuso físico o mentales como consecuencia del delito
- Poseer información fidedigna y confiable acerca de la actividad delictiva
- Son, han sido, o puedan ser útiles a la investigación y / o el enjuiciamiento del criminal
- Ser víctima de la actividad criminal que violó una ley de los Estados Unidos.



Las víctimas de los siguientes delitos pueden ser elegibles para la clasificación de visa U de no inmigrante:

| | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Secuestro | Homicidio involuntario |
| Contacto sexual abusivo | Violación |
| Chantaje | Asesinato |
| Violencia doméstica | Obstrucción de la justicia |
| Extorsión | Manipulación de testigos |
| Falso encarcelamiento | Prostitución |
| Mutilación genital femenina | Asalto sexual |
| Perjurio | Comercio de esclavos |
| Asalto criminal | Tortura |
| Toma de Rehenes | Tráfico |
| Incesto | Explotación Sexual |
| Peonaje | Restricción penal ilícita |
| Servidumbre involuntaria | Otros delitos relacionados |

Para solicitar la visa de no inmigrante tipo U, la víctima debe radicar el Formulario I-918, Petición de Estatus de No Inmigrante U. El formulario debe ser certificado por un oficial de la ley en el Anejo B. Los miembros de la familia que cualifiquen pueden también ser elegibles para solicitar los beneficios.

Visite la sección “Recursos Humanitarios” del sitio Web del USCIS; www.uscis.gov

Los oficiales encargados de hacer cumplir las leyes y los representantes de registro o a cargo de los expedientes deben contactar al USCIS llamando al **1 802 527 4888**

Todas las demás personas deben llamar al **1 800 375 5283**



Estatus de No Inmigrante T

La trata de personas, también conocida como “tráfico de humanos”, es una forma de esclavitud moderna. Los traficantes se aprovechan de muchos tipos de personas, a menudo personas que son pobres, desempleados, subempleados o que carecen de la seguridad y la protección de fuertes redes sociales. Las víctimas a menudo son engañadas bajo falsas pretensiones de buenos empleos y mejores condiciones de vida y luego son obligadas a trabajar en condiciones brutales e inhumanas. Muchos creen que la trata de personas es un problema que sólo ocurre en otros países. Sin embargo, también ocurre en los Estados Unidos.

El estatus de no inmigrante T (o visa T) proporciona el recurso de inmigración como una medida protección a las víctimas de formas agravadas de trata de personas que ayuden a hacer cumplir la ley durante la investigación y esclarecimiento de los casos.